

su Campo Partido de Dolez; cosponiendo que por me-
rito de la correspondiente justificacion de Instrumentos y Te-
tigos que presento su principal, y D. Agustin su Padre, en
la Sala delos V. S. Alcaldes del Crimen e Hidalgo, de la
R. Chancilleria del Territorio, e capitulo R. Provisor,
en tres de Junio mil setecientos noventa y quatro, diri-
da al Conceso, Justicia y Regim. to de la Ciudad de Cartage-
na, para que seles continuare en la posesion de Hidalgo
con las demas clausulas, que son proprias de semejantes R.
Despachos; y Respecto a moras al presente, en el citado Par-
tido de Dolez de esta Jurisdiccion; Supp. ^{ca} al Ayuntam.
que con vista de dhas R. Provisiones, y demas Diligencias,
q. originales coine, se acuerda acordar continuamente en su
posesion de Hidalguia, vago cuya Reputacion extendido en
dicha Ciudad de Cartagena; y la Ciudad haciendolo oido,
tratado y conferido, nombro por Comisarios a los V. S. D.
Diego Pareja Taxandona Reg. y D. Antonio del Casti-
llo Tuxado, p. que a dictamen de qualquiera delos Aboga-
dos Titulares de este Ayuntamiento, informen lo q. seles
ofrezca y parezca, a fin de determinax lo combeniente.

Recertifique a-
los Prop. Encl. dha
Justicia Ayuntam. to y Junta de Prop. haciendo Relacion
del q. comunico en veinte y seis de Enero prox. insertando la
Ord. del R. Conceso en que se le mandava a dho Por. Inten-
dente, lo informare si los Propios tenian contrari alguno
otro empeño fuera del Diez y siete por ciento; y que